



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CIRCULAR 5/2022

"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Morelia, Michoacán a 30 de mayo de 2022.

**TITULARES DE LAS FISCALÍAS REGIONALES
FISCALÍAS Y UNIDADES ESPECIALIZADAS, AGENCIA
DE INTELIGENCIA CRIMINAL Y CENTRO DE JUSTICIA
INTEGRAL PARA LAS MUJERES
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 30, fracciones XX, XXI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, se les instruye para que en coordinación con las personas titulares de las direcciones de carpetas de investigación y de litigación, vigilen que en todas las carpetas de investigación que tengan a su cargo las personas agentes del Ministerio Público y dentro de las cuales hayan sido aseguradas armas de fuego o explosivos, se realicen las acciones necesarias para atender y cumplir con las porciones normativas siguientes:

Del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 241. Aseguramiento de armas de fuego o explosivos.

Cuando se aseguren armas de fuego o explosivos se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables.

De la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 126.- En el caso de que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de las normas aplicables; y,

Artículo 127.- El incumplimiento de las disposiciones de esta sección, dará lugar a que la portación o posesión de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

Asimismo, se les instruye para que de conformidad con sus atribuciones y competencias, vigilen el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en la presente circular, dando vista a la Contraloría de la Fiscalía General del Estado la inobservancia de lo instruido, lo cual, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo correspondiente previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.

ATENTAMENTE



MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

C.c.p Mtro. Nicolás Maldonado Millán, Fiscal Coordinador, para el seguimiento y supervisión de la presente circular.
C.c.p Lic. Ma Isabel Torres Murillo, Contralora de la Fiscalía General. Para su conocimiento.